



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 20/2022.

Importe: 130.601,59.-€

Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022, aprobación definitiva de los beneficiarios de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planeamiento Urbanístico Municipal.

**Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022 de fecha 28.08.2022**

**URL de verificación:** <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6tff0VtGkWFMTkMTA==>

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/10/2022 08:30:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente nº: GEN 20/2022

Código Gafa: 22000018

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 20/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2022	46100	Transferencias corrientes.	130.601,59
<b>Total Ingresos:</b>		<b>130.601,59</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. Gafa 22000018)	Capítulo de Gastos	Importe
2022	151/22799 (Gafa 22000018)	Gastos corrientes en bienes y servicios.	130.601,59
<b>Total Gastos:</b>		<b>130.601,59</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022 que aprobó la relación definitiva de los beneficiarios de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planeamiento Urbanístico Municipal. URL de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTtA==>

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/10/2022 08:30:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t9J+dcAZAfNiamMDuTUimQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 20/2022

Gafa: 22000018

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 130.601,59,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

Código Seguro De Verificación	t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	07/10/2022 13:06:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este según la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022 que aprobó la relación definitiva de los beneficiarios de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planeamiento Urbanístico Municipal. URL de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFMtkMTtA==>

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento según Resolución de la dirección provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (joven ahora), regulada en la orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022. la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022 que aprobó la relación definitiva de los beneficiarios de subvención en régimen de concurrencia

Código Seguro De Verificación	t/s9F8oSDA0zqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	07/10/2022 13:06:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDA0zqqpVwiQEAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDA0zqqpVwiQEAA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

competitiva para la financiación de Planeamiento Urbanístico Municipal. URL de verificación:  
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFMtkMTtA==>

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en el mismo importe el **Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos.**

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	130.601,59
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>130.601,59</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	130.601,59
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>130.601,59</b>

**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA**

**0,00.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	07/10/2022 13:06:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	07/10/2022 13:06:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t/s9F8oSDAOzqqpVwiQEAA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 143/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 20/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta, memoria justificativa de Alcaldía, informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto y en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos n.º GEN 20/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 6077/2022 que aprobó la relación definitiva de los beneficiarios de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de Planeamiento Urbanístico Municipal. URL de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFMTkMTtA==>

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2022	46100	Transferencias corrientes.	130.601,59
<b>Total Ingresos:</b>		<b>130.601,59</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. Gafa 22000018)	Capítulo de Gastos	Importe
2022	151/22799 (Gafa 22000018)	Gastos corrientes en bienes y servicios.	130.601,59
<b>Total Gastos:</b>		<b>130.601,59</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, en Marinaleda.

El Secretario-Interventor,

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	+gl/qPtLIa4YwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	10/10/2022 14:30:13
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	10/10/2022 13:37:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+gl/qPtLIa4YwZeCcib/vQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+gl/qPtLIa4YwZeCcib/vQ==</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRIL

**C. Operación :** 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

**Nº Operación :** 122100062

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 10/10/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 20/2022

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

130.601,59

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22			46100	22000018		130.601,59	

**Nº Aplicaciones :1**

**Importe Total . . . . .**

130.601,59

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

**Importe Total . . . . .**

0,00

**Importe Liquido . . . .**

130.601,59

**Importe en Letras :** CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS UNO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS

**Explicación :** EXPTE. GEN 20/2022 RESOL.6077/2022 DIPUTACION: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. DECRETO 143/2022.

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F. ....

Fecha: 10/10/2022

Fecha: 10/10/2022

Fecha: 10/10/2022

Fecha:



# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

**C. Operación :** 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

**Nº Operación :** 222101189

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 11/10/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 20/2022

**Nº Plurianual :**

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

130.601,59

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22		151	22799	22000018	0	130.601,59	

Nº Aplicaciones :1					Importe Total . . . . .		130.601,59	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.	

<b>Importe Total . . . . .</b>	0,00
<b>Importe Liquido . . . . .</b>	130.601,59

**Importe en Letras :** CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS UNO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS

**Explicación :** EXPTE. GEN 20/2022 RESOL.6077/2022 DIPUTACION: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

INTERVENTOR- .....	ALCALDE .....		N.I.F. ....
Fecha: 11/10/2022	Fecha: 11/10/2022	Fecha: 11/10/2022	Fecha:



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 ANTONIO MACHADO 2  
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 30018



Núm. Referencia: 6701MGC/ctg03760  
 Resolución nº: 6077/2022  
 Fecha Resolución: 28/08/2022



La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, por el número 1956 mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL**

Mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022 de 11 de mayo, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico.

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia nº 4810/2022 de 13 de julio se aprobó provisionalmente la selección de beneficiarios correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico municipal, cuyos resolviendo primero y segundo, respectivamente, aprueban las Relaciones priorizadas de solicitudes admitidas de Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000; y cuyo resolviendo tercero aprueba provisionalmente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios de la Convocatoria por la cuantía que en éste se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 3151/15102/46200 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla.

Notificada la citada Resolución a los Ayuntamientos interesados, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras en su base decimosegunda, apartado tercero, se concede a éstos un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones o, en su caso, comunicar la aceptación de la subvención concedida de forma provisional o el desistimiento de su solicitud, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que la entidad desiste de su solicitud.

En tiempo y forma, la totalidad de Ayuntamientos relacionados en el resolviendo tercero de la Resolución de Presidencia nº 4810/2022 de 13 de julio aceptan la subvención concedida provisionalmente.

Por su parte, durante el referido plazo consta la solicitud de subvención realizada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y una única alegación, realizada por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Analizada por la Comisión Técnica de Valoración la documentación aportada en ambos casos, se emite informe con fecha 9 de agosto de 2022, en el que se propone la estimación de la alegación y la inadmisión de la solicitud citadas, en base a las siguientes conclusiones:

- Respecto a la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Bollullos de la

Código Seguro De Verificación:	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==</a>		



Mitación, la misma se recibe con fecha 1 de julio de 2022 una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 17 de junio. Se alega que tanto los anexos como el acuerdo adoptado fueron firmados en el plazo de presentación de solicitudes dictado por las Bases Reguladoras, pero por error causado por baja laboral no se llegó a proceder finalmente al envío del mismo. Dicha circunstancia no puede desvirtuar el plazo administrativo previsto en la normativa reguladora, el cual es exigible a todos los destinatarios de la subvención por igual, por lo que procede la no admisión de la solicitud por extemporánea. A mayor abundamiento, el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención es de fecha 1 de julio, posterior al 17 de junio.

- Por su parte, con fecha 18 de julio de 2022 el Ayuntamiento de El Real de la Jara presenta escrito de alegaciones en el que se pone de manifiesto que *"vista la relación de solicitudes admitidas y excluidas donde no se encuentra la solicitud presentada por dicha entidad local y comprobado que la solicitud fue presentada en tiempo y forma en Registro de Entrada de la Diputación de Sevilla, modalidad SIDERAL con nº registro de salida del Ayuntamiento 557 y nº registro de entrada en Diputación 40575, ambos registros de fecha de 8 de junio de 2022, se solicita declare la procedencia de la corrección de la Resolución de Presidencia nº 4810/2022 y en consecuencia proceda a la inclusión como admitida de la solicitud presentada por el Ayuntamiento"*.

Se ha comprobado que la solicitud y documentación complementaria fueron remitidas en tiempo y forma con fecha 08/06/2022 (registro sideral de entrada 40575), si bien por error no se remitió la misma mediante sistema de intercambio sideral al Servicio de Asistencia Urbanística, órgano gestor del procedimiento, lo que motivó que la solicitud del Ayuntamiento en cuestión no se recogiera en la resolución de concesión provisional. Conforme a lo anterior, detectado el error y comprobado que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos las Bases Reguladoras, debe admitirse la alegación y proceder a incorporar como solicitud admitida la del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Vistos los antecedentes expuestos, y de acuerdo al informe previo de la Intervención Provincial de fecha 24 de agosto de 2022, comprensivo de la fiscalización limitada previa favorable del expediente y de la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica más adelante, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**


**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de El Real de la Jara en base al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 9 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Admitir definitivamente la solicitud presentada con fecha 8 de junio de 2022 por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

**TERCERO.-** Inadmitir definitivamente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con fecha 1 de julio de 2022, en base al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración con fecha 9 de agosto de 2022, por extemporánea.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la **Relación priorizada de solicitudes admitidas** de Ayuntamientos de municipios de población **inferior a 20.000 habitantes**, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 9 de agosto de 2022, con el orden y detalle siguiente:

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==			

MUNICIPIO	Población	Puntos Población	Puntos Convenio	Figura	Planeamiento vigente	Adaptación LOUA	Puntos Plan	TOTAL PUNTOS
1 Madroño, El	300	35	5	DSU	21/05/2007	--	60	100
2 Alanís	1.716	35	5	DSU	21/12/1992	--	60	100
3 Castilleja del Campo	633	35	0	DSU	17/10/1977	--	60	95
4 Navas de la Concepción, Las	1.538	35	0	NSM	17/07/1997	--	60	95
5 Guillena	13.054	15	0	DSU	04/11/1992	--	60	75
6 San Nicolás del Puerto	608	35	0	NSM	17/07/1997	27/02/2012	30	65
7 Coripe	1.241	35	0	NSM	04/06/2004	30/11/2009	30	65
8 Almadén de la Plata	1.331	35	0	NSM	19/12/1991	17/09/2009	30	65
9 Castillo de las Guardas, El	1.512	35	0	NSM	22/07/1994	03/04/2019	30	65
10 Real de la Jara, El	1.513	35	0	NSM	29/01/1998	27/04/2016	30	65
11 Pedroso, El	2.038	25	5	NSM	19/12/1991	16/03/2009	30	60
12 Lantejuela	3.856	25	5	NSM	20/11/1981	02/11/2012	30	60
13 Villamanrique de la Condesa	4.531	25	5	NSM	30/11/1994	30/01/2009	30	60
14 Aznalcázar	4.614	25	5	NSM	21/02/1990	10/11/2008	30	60
15 Carrión de los Céspedes	2.587	25	0	NSM	03/03/2000	07/08/2009	30	55
16 Guadalcanal	2.588	25	0	NSM	07/03/1996	23/12/2013	30	55
17 Marinaleda	2.618	25	0	NSM	30/11/1994	29/10/2009	30	55
18 Castilleja de Guzmán	2.860	25	0	NSM	01/06/1990	26/06/2009	30	55
19 Albaida del Aljarafe	3.221	25	0	NSM	07/02/1990	22/03/2010	30	55
20 Cañada Rosal	3.347	25	0	NSM	07/03/1996	29/06/2009	30	55
21 Alcolea del Río	3.348	25	0	NSM	13/05/1992	26/06/2012	30	55
22 Molares, Los	3.563	25	0	NSM	28/01/1999	04/12/2008	30	55
23 Peñaflor	3.648	25	0	NSM	18/12/1997	26/07/2012	30	55
24 Roda de Andalucía, La	4.223	25	0	NSM	05/03/2004	27/03/2009	30	55
25 Saucejo, El	4.247	25	0	NSM	31/01/2000	15/07/2009	30	55
26 Coronil, El	4.699	25	0	NSM	30/10/1991	11/07/2012	30	55
27 Cazalla de la Sierra	4.752	25	0	NSM	01/10/1981	26/11/2009	30	55
28 Villanueva del Río y Minas	4.892	25	0	NSM	30/10/1986	11/04/2011	30	55

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3TUI6Itf0VtGkWFmTkmTtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkmTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkmTtA==</a>		



29	Isla Mayor	5.826	20	5	NSM	01/03/1984	25/05/2009	30	55
30	Gerena	7.740	20	5	NSM	21/07/1993	29/04/2010	30	55
31	Villaverde del Río	7.811	20	5	NSM	21/12/1993	26/04/2012	30	55
32	Santiponce	8.491	20	5	NSM	17/12/1986	10/11/2008	30	55
33	Palmar de Troya, El	2.340	25	0	PGOM	21/12/2001	09/10/2008	30	55
34	Castilblanco de los Arroyos	5.059	20	0	NSM	27/06/1985	21/12/2018	30	50
35	Casariche	5.384	20	0	NSM	18/05/1994	04/11/2011	30	50
36	Salteras	5.646	20	0	NSM	03/07/2009	--	30	50
37	Constantina	5.864	20	0	NSM	27/01/1993	29/12/2009	30	50
38	Paradas	6.850	20	0	NSM	11/02/2005	08/10/2008	30	50
39	Montellano	7.014	20	0	NSM	12/05/1982	30/01/2009	30	50
40	Valencina de la Concepción	7.894	20	0	NSM	22/10/1987	05/03/2009	30	50
41	Cuervo de Sevilla, El	8.667	20	0	NSM	21/12/2001	20/04/2009	30	50
42	Umbrete	9.086	20	0	NSM	05/10/2000	16/04/2009	30	50
43	Puebla del Río, La	11.873	15	5	NSM	01/03/1984	10/11/2011	30	50
44	Brenes	12.581	15	5	NSM	12/04/1991	25/02/2009	30	50
45	Castilleja de la Cuesta	17.366	15	5	PGMO	10/05/1995	27/11/2009	30	50
46	Marchena	19.317	15	5	NSM	27/09/1995	30/04/2009	30	50
47	Garrobo, El	812	35	0	PGOU	05/03/2004	26/04/2011	15	50
48	Lora de Estepa	875	35	0	PGOU	17/03/2016	--	15	50
49	Villanueva de San Juan	1.076	35	0	PGOU	09/11/2007	--	15	50
50	Algámitas	1.253	35	0	PGOU	10/01/2011	--	15	50
51	Ronquillo, El	1.431	35	0	PGOU	03/07/2009	--	15	50
52	Cantillana	10.755	15	0	NSM	27/01/1993	24/11/2010	30	45
53	Pilas	13.856	15	0	NSM	04/10/1996	03/06/2010	30	45
54	Sanlúcar la Mayor	14.026	15	0	NSM	16/12/1982	02/02/2010	30	45
55	Espartinas	16.048	15	0	NSM	30/06/2000	30/07/2009	30	45
56	Osuna	17.594	15	0	NSM	19/04/1985	06/11/2009	30	45

Código Seguro De Verificación:	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMtA==</a>		



57	Viso del Alcor, El	19.251	15	0	NSM	02/11/1999	31/07/2014	30	45
58	Arahal	19.497	15	0	NSM	02/03/1994	24/09/2009	30	45
59	Pruna	2.604	25	0	PGOU	03/07/2009	--	15	40
60	Luisiana, La	4.587	25	0	PGOU	09/02/2015	--	15	40
61	Pedreira	5.147	20	0	PGOU	09/02/2015	--	15	35
62	Herrera	6.504	20	0	PGOU	19/05/2008	--	15	35
63	Villanueva del Ariscal	6.673	20	0	PGOU	20/04/2007	--	15	35
64	Burguillos	6.902	20	0	PGOU	12/05/2006	--	15	35
65	Fuentes de Andalucía	7.160	20	0	PGOU	30/01/2003	04/09/2009	15	35
66	Olivares	9.452	20	0	PGOU	07/07/2006	--	15	35
67	Gelves	10.295	15	0	PGOU	18/03/2005	14/10/2008	15	30
68	Puebla de Cazalla, La	10.896	15	0	PGOU	11/05/2018	--	15	30
69	Gines	13.529	15	0	PGOU	06/11/2013	--	15	30
70	Cabezas de San Juan, Las	16.335	15	0	PGOU	03/07/2009	--	15	30
71	Algaba, La	16.484	15	0	PGOU	03/07/2009	--	15	30
72	Lora del Río	18.578	15	0	PGOU	19/10/2005	--	15	30

Y asimismo, aprobar definitivamente la **Relación priorizada de solicitudes admitidas** de Ayuntamientos de municipios de población **igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000**, que solo podrán obtener subvención si las disponibilidades financieras exceden de las necesidades de los Ayuntamientos de menos de 20.000, con el orden y detalle siguiente:


73	Camas	27.490	10	0	PGOU	31/03/2000	--	60	70
74	Mairena del Alcor	23.893	10	0	NSM	26/10/1994	09/04/2013	30	40
75	Morón de la Frontera	27.582	10	0	NSM	07/10/1982	26/03/2009	30	40
76	Carmona	29.123	10	0	NSM	17/11/1983	04/03/2009	30	40
77	Coria del Río	30.774	5	5	NSM	27/04/2001	31/07/2018	30	40
78	Tomares	25.370	10	0	PGOU	19/10/2005	--	15	25
79	Lebrija	27.616	10	0	PGOU	29/04/2015	--	15	25
80	Palacios y Villafranca, Los	38.678	5	0	PGOU	04/04/2008	--	15	20

Código Seguro De Verificación:	3TUI6Itf0VtGkWFmTKMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTKMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTKMTtA==</a>		



**QUINTO.-** Aprobar definitivamente la **concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan y por la cuantía que se indica**, de conformidad con las Relaciones priorizadas recogidas en el resolviendo anterior y hasta el límite económico previsto en la base octava de las Bases Regulatoras (4.5000.000,00 €), con el orden y detalle siguiente:

MUNICIPIO	Puntos Población	Puntos Convenio	Puntos Plan	TOTAL PUNTOS	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
1 Madroño, El	35	5	60	100	107.935,20 €	130.601,59 €
2 Alanís	35	5	60	100	107.935,20 €	130.601,59 €
3 Castilleja del Campo	35	0	60	95	75.554,64 €	91.421,11 €
4 Navas de la Concepción, Las	35	0	60	95	107.935,20 €	130.601,59 €
5 Guillena	15	0	60	75	206.570,93 €	249.950,83 €
6 San Nicolás del Puerto	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €
7 Coripe	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €
8 Almadén de la Plata	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €
9 Castillo de las Guardas, El	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €
10 Real de la Jara, El	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €
11 Pedroso, El	25	5	30	60	107.935,20 €	130.601,59 €
12 Lantejuela	25	5	30	60	138.732,71 €	167.866,58 €
13 Villamanrique de la Condesa	25	5	30	60	114.112,69 €	138.076,36 €
14 Aznalcázar	25	5	30	60	116.203,04 €	140.605,67 €
15 Carrión de los Céspedes	25	0	30	55	75.554,64 €	91.421,11 €
16 Guadalcanal	25	0	30	55	107.935,20 €	130.601,59 €
17 Marinaleda	25	0	30	55	107.935,20 €	130.601,59 €
18 Castilleja de Guzmán	25	0	30	55	75.554,64 €	91.421,11 €
19 Albaida del Aljarafe	25	0	30	55	81.120,50 €	98.155,80 €
20 Cañada Rosal	25	0	30	55	120.419,70 €	145.707,84 €

Código Seguro De Verificación:	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==</a>			

21	Alcolea del Río	25	0	30	55	120.455,68 €	145.751,38 €
22	Molares, Los	25	0	30	55	128.191,04 €	155.111,16 €
23	Peñaflor	25	0	30	55	131.249,20 €	158.811,54 €
24	Roda de Andalucía, La	25	0	30	55	151.936,78 €	183.843,51 €
25	Saucejo, El	25	0	30	55	152.800,26 €	184.888,32 €
26	Coronil, El	25	0	30	55	169.062,50 €	204.565,63 €
27	Cazalla de la Sierra	25	0	30	55	170.969,36 €	206.872,92 €
28	Villanueva del Río y Minas	25	0	30	55	176.006,33 €	212.967,66 €
29	Isla Mayor	20	5	30	55	125.736,21 €	152.140,81 €
30	Gerena	20	5	30	55	167.043,98 €	202.123,22 €
<b>Total (con IVA) 4.458.320,05 €</b>							

**SEXTO.-** Aprobar el **abono del 90% del importe de la subvención concedida** a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 3151/15102/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotava de las Bases Reguladoras:

MUNICIPIO	NIF AYUNTAMIENTO	INSTRUMENTO SUBVENCIONADO	COSTE (CON IVA)	90% DE LA SUBVENCIÓN
1 Madroño, El	P4105700A	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
2 Alanís	P4100200G	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
3 Castilleja del Campo	P4103000H	PGOM	91.421,11 €	82.279,00 €
4 Navas de la Concepción, Las	P4106600B	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
5 Guillena	P4104900H	PGOM	249.950,83 €	224.955,75 €
6 San Nicolás del Puerto	P4108800F	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
7 Coripe	P4103500G	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
8 Almadén de la Plata	P4100900B	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
9 Castillo de las Guardas, El	P4103100F	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
10 Real de la Jara, El	P4108000C	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
11 Pedroso, El	P4107300H	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
12 Lantejuela	P4105200B	PBOM	167.866,58 €	151.079,92 €
13 Villamanrique de la Condesa	P4109700G	PGOM	138.076,36 €	124.268,72 €

Código Seguro De Verificación:	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==</a>		





14	Aznalcázar	P4101200F	PGOM	140.605,67 €	126.545,11 €
15	Carrión de los Céspedes	P4102500H	PGOM	91.421,11 €	82.279,00 €
16	Guadalcanal	P4104800J	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
17	Marinaleda	P4106100C	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
18	Castilleja de Guzmán	P4102800B	PGOM	91.421,11 €	82.279,00 €
19	Albaida del Aljarafe	P4100300E	PGOM	98.155,80 €	88.340,22 €
20	Cañada Rosal	P4110300C	PBOM	145.707,84 €	131.137,06 €
21	Alcolea del Río	P4100600H	PBOM	145.751,38 €	131.176,24 €
22	Molares, Los	P4106300I	PBOM	155.111,16 €	139.600,04 €
23	Peñaflor	P4107400F	PBOM	158.811,54 €	142.930,38 €
24	Roda de Andalucía, La	P4108200I	PBOM	183.843,51 €	165.459,16 €
25	Saucejo, El	P4109000B	PBOM	184.888,32 €	166.399,49 €
26	Coronil, El	P4103600E	PBOM	204.565,63 €	184.109,06 €
27	Cazalla de la Sierra	P4103200D	PBOM	206.872,92 €	186.185,63 €
28	Villanueva del Río y Minas	P4109900C	PBOM	212.967,66 €	191.670,90 €
29	Isla Mayor	P4110500H	PGOM	152.140,81 €	136.926,73 €
30	Gerena	P4104500F	PGOM	202.123,22 €	181.910,90 €

El resto de la financiación se encuentra supeditada a la recepción de la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato, en los términos previstos en la mencionada base decimoctava.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de dicha base, cuando el importe de la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de minoración o reintegro del exceso producido. La entidad beneficiaria podrá aceptar la minoración de la subvención presentando, junto al resto de documentación acreditativa de la adjudicación, el Anexo VI (Aceptación de minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida parcial de derecho de cobro correspondiente. Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 90% de la primera transferencia, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre lo abonado y el importe de adjudicación, procediendo la pérdida del derecho de cobro íntegro del segundo pago.

En cuanto a la forma y plazo de justificación de la subvención, deberá estarse a lo previsto en la base decimonovena.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==</a>		





**SÉPTIMO.-** Respecto a los **Ayuntamientos admitidos** relacionados en el resolviendo cuarto **sin actual disponibilidad presupuestaria**, conforme a lo previsto en la base decimocuarta de las Bases Reguladoras, en el caso de que la Diputación dote de mayor crédito a la presente línea de subvenciones durante las anualidades 2022 y 2023, la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al **orden de prelación** de Ayuntamientos recogido en el citado resolviendo, **a partir del municipio que figura en el puesto 31 de las Relaciones priorizadas** que en él se contienen, hasta agotar el nuevo crédito disponible.

**OCTAVO.-** Conforme a lo previsto en la base quinta de las Bases Reguladoras, aprobar los siguientes documentos que se adjuntan como Anexo a esta Resolución:

- **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** para la contratación de los servicios de redacción del instrumento de ordenación urbanística general (Plan General o Plan Básico de Ordenación Urbanística Municipal), de incorporación obligatoria al expediente de contratación que cada Ayuntamiento beneficiario debe iniciar para la contratación de los referidos servicios. Dicho documento puede descargarse en la dirección URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uq2XDA4x2SrdKUmfLV+ziw==>
- **Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos**, que podrá tomar como referencia en su redacción el Ayuntamiento beneficiario. Estos documentos pueden descargarse en la dirección URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sTobV02tDK4BFur2ft7VFq==> y <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o6+uhWargHMbBXHHDQzYdq==>

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos participantes en la Convocatoria y publicar la misma para su conocimiento en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, conforme a lo previsto en la base decimotercera, apartado quinto.

*Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmTkMTtA==</a>		






Lo que comunico a los efectos oportunos,

LA VICESECRETARIA GENERAL

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3TUI6Itf0VtGkWFmKMTtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/08/2022 08:48:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmKMTtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3TUI6Itf0VtGkWFmKMTtA==</a>			